



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado. 631304003001-2021-00290-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.743

Como la señora LUZ ESTHER CASTRO MANCERA ha conferido legal poder al abogado EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO (fol. 5 a 7 del No. 051 exp), se reconocerá personería para actuar al mandatario; y, se tendrá a la poderdante como notificada por conducta concluyente conforme el inc. segundo del art. 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar a nombre de la señora LUZ ESTHER CASTRO MANCERA, al abogado EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO.

Segundo: TENER notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación de esta decisión, a la señora LUZ ESTHER CASTRO MANCERA, a quien se **HACE SABER** que dispone del término común de cinco (05) días para pagar o de diez (10) para excepcionar; además, que dispone del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que solicite en la secretaria del juzgado, la reproducción de la demanda y sus anexos lo que podrá hacer a través del correo institucional j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co vencidos los cuales comenzarán a correr los términos para pagar o excepcionar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40fd83560443f60b323eab968d85fe029f2055d977e40883751378525c31085**

Documento generado en 29/07/2022 11:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>